



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

2ª CONVOCATORIA. BASES CAMPAÑA FOMENTO AL CONSUMO: IV BONO-CONSUMO CATRAL 2024.

Mediante Decreto núm. 2024-0941 de fecha 14 de noviembre de 2024 se acordó aprobar la 2ª convocatoria de las Bases Campaña Fomento al Consumo: IV Bono-Consumo en Catral, elaborada por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Catral 2024 y que son del tenor literal siguiente:

2ª CONVOCATORIA. BASES CAMPAÑA FOMENTO AL CONSUMO: IV BONO-CONSUMO CATRAL 2024.

La presente convocatoria tiene como objeto apoyar, mediante bonos al consumo, a la ciudadanía a través de los establecimientos adheridos a esta Campaña con el objetivo de potenciar las compras en el municipio de Catral promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local mediante el crédito no justificado en la primera convocatoria, y tal como se preveía en el artículo 7 de las Bases de referencia aprobadas mediante decreto núm.2024-0716 de fecha 23 de septiembre de 2024, publicadas en el BOP núm. 190 de fecha 2 de octubre de 2024, BDNS (Identif.): 787945

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar, mediante bonos al consumo, a la ciudadanía a través de los establecimientos adheridos a esta Campaña con el objetivo de potenciar las compras en el municipio de Catral promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, mediante régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 2. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, concede al Ayuntamiento de Catral una subvención por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (**142.432,00**) EUROS con destino a la campaña de fomento al consumo desarrollada a través del sistema IV BONO-CONSUMO CATRAL 2024. La cuantía total de las ayudas a conceder, en su caso, se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 4311-48000 Transferencias Corrientes: Atenciones Benéficas a familias Área de Comercio. El importe a conceder en esta segunda convocatoria es de DOCE MIL SETECIENTOS (**12.700,00**) EUROS.



Esta campaña está prevista en el artículo 16 del Plan estratégico de subvenciones 2024-2025 aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 2024 y publicado en el BOP núm. 18 de fecha 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3. - FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

Se trata de una iniciativa de apoyo a la ciudadanía, mayor de 18 años, consistente en la emisión de bonos de consumo que se gestionarán mediante entidades colaboradoras por los establecimientos que se adhieran a la Campaña de IV Bonos Consumo Catral 2024, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía para beneficiarse de descuentos en su compra o servicio.

Los ciudadanos solicitarán los bonos a través de un formulario que estará disponible en la web <https://catral.bonodescuento.com/>, donde deberá facilitar los datos para poder acceder a los bonos. En la solicitud deberán declarar expresamente, mediante check, que cumplen con lo especificado en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones, en los términos que dispone el art. 69.1 de LPAC.

En caso de no ser posible beneficiario de esta campaña se le comunicará mediante email a la dirección facilitada en dicho formulario.

Se harán efectivos 5 bonos-consumo de 10,00€ nominativos, para su posterior uso, por lo que está previsto realizar una adjudicación de 254 bonos nominativos por DNI/NIE en función del número de solicitudes presentadas, que se adjudicarán en estricto orden de solicitud.

Una vez se hayan adquirido los bonos-consumo se deberán utilizar en alguno de los establecimientos adheridos que estarán, publicados en la misma web.

Por cada bono de 10€ se deberá realizar una compra mínima de 20€, así el consumidor abonará la mitad del importe y la otra mitad la abonará el ayuntamiento. Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por lo tanto, no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

No se podrá utilizar un bono por una compra inferior a lo previsto. Todo el exceso de importe que no puede ser subvencionado por el importe del bono deberá ser asumido por el consumidor.

Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual.

ARTÍCULO 4. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Será necesario cumplir los siguientes requisitos para poder participar en la Campaña de IV Bonos Consumo Catral 2024:

- Ser persona física que disponga de DNI o NIE.
- Ser mayor de edad o cumplir los 18 años en el año natural en curso.
- Residir en municipio de la provincia de Alicante.
- Realizar compras en alguno de los comercios adheridos a la promoción.
- Será indispensable realizar una compra mínima en cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción.



- Cumplir con los requisitos en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a comunicar la en la declaración de IRPF de 2024.

La participación en la Campaña de IV Bonos al Consumo Catral 2024 implica la aceptación de las presentes bases por parte de los beneficiarios y estarán a disposición en cada uno de los establecimientos colaboradores.

ARTÍCULO 6. ENTIDADES COLABORADORAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimilada, calificadas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, y que ejerzan la actividad comercial en Catral, en alguna de las actividades según el IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre) conforme al Anexo I.

Para poder participar como establecimiento adherido deberá solicitarse expresamente por sede electrónica mediante modelo normalizado, descargable en la página web <https://catral.bonodescuento.com/> junto con el documento acreditativo IAE y mantenimiento a terceros, con declaración expresa de cumplir con los requisitos en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

- La participación en la Campaña de bonos implica la aceptación de las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.
- Deberán colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Catral, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Deberán mantener la actividad, como mínimo, durante el período de participación en esta campaña.
- El establecimiento participante se compromete a aceptar los bonos que le entreguen los clientes, siempre que realicen una compra y el valor de los bonos NO superará el 50% del importe total de la compra. En caso de que la compra sea inferior al descuento, no se reembolsará la diferencia.
- Los vales canjeados junto con los tickets de compra quedarán en poder del titular del establecimiento, que deberá conservar.
- No se podrá entregar bonos una vez finalizada la campaña.
- Los clientes podrán saber cuáles son los comercios adheridos a través de la cartelería asociada a la campaña y en la página web municipal www.catral.es y en redes sociales.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Inicio Gasto Bonos: Desde su puesta en marcha que se publicará en la web oficial del Ayuntamiento y en redes sociales con una antelación mínima de 48 horas.

Fin Gasto Bonos: 10 de diciembre de 2024.

En el caso de que no se consumiera todo el importe designado se volvería a abrir un nuevo periodo hasta consumir el importe total sin que pueda duplicarse la solicitud por DNI /NIE.

Consumidor:

- Solicitud bonos consumo mediante formulario web, se anunciará previamente en la página web municipal www.catral.es y en redes sociales, según lo previsto en el artículo 2 de las presentes Bases. Al realizar la solicitud se podrán descargar los códigos Qr asociados a los bonos solicitados.

Entidades colaboradoras:

Las entidades que ya solicitaron participar en la primera convocatoria no tendrán que presentar documentación para adherirse a esta segunda convocatoria.

- Solicitud adhesión comercios: mediante formulario en el siguiente enlace <https://catral.bonodescuento.com/>



- La gestión de los bonos se realiza mediante plataforma por lo que no será necesario la entrega de documentación en el ayuntamiento, pero sí la realización de las fotos de los tickets salvo imposibilidad de los medios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y PAGO

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayuda directa, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El órgano Instructor que corresponde al Área de Comercio, **comprobará por su orden cronológico** de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, **hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria** que serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente. Al mismo tiempo, comprobará las justificaciones presentadas mediante la plataforma de gestión de las empresas colaboradoras y elevará propuesta a la Alcaldía del importe total justificado por empresa colaboradora junto con el listado de beneficiarios.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se podrán pedir pagos anticipados los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 9. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Catral con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Catral podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

ARTÍCULO 10. DERECHO DE ELIMINACIÓN DE VALES FRADULENTOS.



Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de los vales proporcionados, la organización se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes. Así mismo, el comercio, ante esta situación, se quedará en su poder el vale objeto de sospecha sin aceptarlo como medio de pago entregándoselo al Ayuntamiento.

La Organización se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente promoción.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Condiciones de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante impulsada por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Anexo I **LISTADO IAES BONO CONSUMO**

IAE	DESCRIPCION	CNAE	DESCRIPCIÓN
654.2	Com. men. accesorios y recambios vehículos	4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
654.6	Com. men. cubiertas, bandas y cámaras aire		
659.9	Com. men. otros ptos. ncop	4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
653.9	Com. men. art. hogar ncop	4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
659.2	Com. men. muebles y máquinas de oficina		
659.9	com. men. otros ptos. ncop		
651.1	Com. men. ptos. textiles para el hogar	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
653.3	Com. men. art. menaje, ferretería, adorno	4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
653.4	Com. men. materiales de construcción		
653.5	Com. men. puertas, ventanas y persianas		
653.6	Com. men. artículos de 'bricolage'		
653	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción	4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
653.1	Com. men. muebles (excepto oficina)		



653.2	Com. men. aparatos de uso domestico		
653.3	Com. men. art. menaje, ferretería, adorno		
659.2	Com. men. muebles y máquinas de oficina		
659.4	Com. men. libros, periódicos, revistas.	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
659.4	Com. men. libros, periódicos, revistas.	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
659.6	Com. men. juguetes, art. deporte, armas...	4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
659.6	Com. men. juguetes, art. deporte, armas...	4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
651.2	Com. men. prendas de vestir y tocado	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
651.3	Com. men. lencería y corsetería		
651.4	Com. men. mercería y paquetería		
651.5	Com. men. prendas especiales		
651.7	Com. men. confecciones de peletería		
651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero	4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
651.6	Com. men. calzado y complementos piel		
659.5	Com. men. art. joyería, relojería, bisutería	4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
659	Otro comercio al por menor	4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
659.9	Com. men. otros pto. ncop		
656	Comercio al por menor de bienes usados (muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico)	4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
653.9	Com. men. art. hogar ncop		
654.5	Com. men. de toda clase de maquinaria		
681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles	5510	Hoteles y alojamientos
682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones		
683	Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes	5520	Alojamientos turísticos y otros
684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos		
685	Alojamientos turísticos extra hoteleros		
687	Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones	5590	Otros alojamientos
671	Servicios en restaurantes	5610	Restaurantes y puestos de comida
672	Servicios en cafeterías	5630	Establecimientos de bebidas
673	Servicios en cafés y bares, con		



	y sin comida		
674	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café bar	5630	Establecimientos de bebidas
675	Servicios en quioscos, cajones, barracas y otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
973	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias	7420	Actividades de fotografía
755	Agencias de viajes	7911	Actividades de agencias de viajes
755	Agencias de viajes	7912	Actividades de los operadores turísticos
967.0	Escuelas y serv. perfecc. del deporte	9312	Actividades de los clubes deportivos
967.0	Escuelas y serv. perfecc. del deporte	9313	Actividades de los gimnasios
967.0	Escuelas y serv. perfecc. del deporte	9319	Otras actividades deportivas
972	9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros 9722 Salones de peluquería e institutos de belleza	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
652.2	Com. men. ptos. droguería, perfumería	4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
652.3	Com. men. ptos. perfumería y cosmética		
652.4	Com. men. plantas y hierbas, herbolarios	4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
836	Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas	8621	Actividades de medicina general
838	Opticos-Optometristas y Podólogos	8622	Actividades de medicina especializada
839	Masajistas, Dietistas y Auxiliar de Enfermería	8690	Otras actividades sanitarias
971.1	Tinte, limp. seco, lavado y planchado	9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
971.2	Limpieza y tenido del calzado		
971.3	Zurcido y reparación de ropas	9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.	5630	Establecimientos de bebidas
657	Com. Men. Instrumentos música y accesorios	4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
		4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
		4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados



659.7	Com. Men. Semillas, abonos, flores, plantas	4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
641	Com. Men. Frutas y verduras	4721	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
642	Com. Deriv. Carne, aves, conejos y caza	4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
643	Com. Deriv. Pesca y Caracoles	4723	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
644	Com. Pan. Past. y Conf. Y productos lácteos	4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
647.1	Com. Men. Ptos. Alimenticios y bebidas	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
691	Rep. Art. Elec. Hogar vehic. Y otros bienes	9512	Reparación de equipos de comunicación
		9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
		9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
699	Otras reparaciones ncop	Varios	CNAE 9511 - Reparación de ordenadores y equipos periféricos CNAE 9512 - Reparación de equipos de comunicación CNAE 9522 - Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín CNAE 9523 - Reparación de calzado y artículos de cuero CNAE 9524 - Reparación de muebles y artículos de menaje CNAE 9525 - Reparación de relojes y joyería CNAE 9529 - Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
834	Odontólogos	8623	Actividades odontológicas
837	Protésicos e higienistas dentales		
943	Consultas clínicas estomat. Y odontolog.		
944	Serv. Naturopatia, acupuntura, parasanit.	8690	Otras actividades sanitarias
945	Consultas y clínicas veterinarias	7500	Actividades veterinarias
979.9	Otros servicios personales ncop	9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

A este listado se podrán añadir otros IAE que estén relacionados con estos sectores pero que no aparezcan explícitamente incluidos, especialmente del sector del comercio menor, hostelería y turismo, estando excluidos los siguientes grupos de epígrafes 661: Comercio en grandes almacenes, hipermercados y comercio en almacenes populares. Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un



establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos, y mercados ocasionales o periódicos). Grupo 664: Comercio en régimen de expositores."

Se acordó así mismo dar publicidad al presente acuerdo mediante inserción del correspondiente anuncio en la Base Nacional de Subvenciones, el tablón municipal, en la web municipal y en el portal de Transparencia para presentación de solicitudes por las empresas colaboradoras, desde el día siguiente de su publicación hasta la finalización de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Catral, EL Alcalde-Presidente

D. Joaquín Lucas Ferrández

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

